

RESOLUCIÓN N° 000100-2021-INVERMET-GG

Lima, 03 de diciembre de 2021

VISTOS: Los Memorandos N° 001475-2021-INVERMET-GP y N° 000523-2021-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 000007-2021-INVERMET-GP-EGV de la Especialista de la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000937 y 1760-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000145-2021-INVERMET-OPP del Especialista en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000435 y 000593-2021-INVERMET-OAJ y N° 000445-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000143-2021-INVERMET-OAJ de la Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 concordado con el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo regulados por cada entidad, con sujeción a las normas que expresamente así lo establezcan orientándose a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET, mediante el cual se precisan entre otros aspectos, las funciones de la Gerencia de Proyectos estableciéndose en el literal d) del artículo 34° el de : *“Proponer las normas, directivas e instrumentos de gestión, relacionadas con los estudios y diseño de proyectos de obras urbanas, en el marco del Sistema de Inversión Pública”*;

Que, en esa misma línea, el literal a) del numeral 6.1 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-20219-INVERMET-SGP *“Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogatoria de Directivas del Fondo Metropolitana de*

Inversiones - INVERMET”, aprobada por Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, entre otros, señala que los órganos del INVERMET de acuerdo a sus necesidades pueden elaborar proyectos de Directiva de acuerdo a la estructura detallada en la referida Directiva General, la misma que es aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Gerencia de Proyectos en su condición de órgano proponente, a través de los Memorandos N° 000523-2021-INVERMET-GP y N° 001475-2021-INVERMET-GP sustentado en el Informe N000007-2021-INVERMET-GP-EGV de su especialista, propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada “*Directiva para el proceso de liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”, con la finalidad establecer procedimientos, contenidos y responsabilidades para la liquidación de contrato y liquidación de contrato de consultoría de supervisión y contribuir la calidad y transparencia en la ejecución de las inversiones, en el marco de la legalidad y de los objetivos de desarrollo por parte de Invermet, también propone la derogación parcial de la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, denominada “*Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión*” en los artículos que establecen disposiciones en materia del procedimiento de liquidación de obras y consultoría de liquidación de obras;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 000937 y 1760-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000145-2021-INVERMET-OPP del Especialista de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y en el marco de su competencia en materia de modernización, emite opinión favorable para la aprobación de la citada Directiva;

Que, por otro lado, y en relación con la materia de la directiva propuesta, resulta necesario modificar el artículo 5 de la Resolución N°084-2020-INVERMET-SGP en el extremo de incluir, como parte de la delegación efectuada a la Gerencia de Proyectos, la facultad de aprobar las liquidaciones de consultoría de Obras, así como suscribir comunicaciones observando las solicitudes de liquidaciones de consultoría de obras;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe del Visto concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la Directiva denominada “*Directiva para el proceso de liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos y a lo opinado por la OPP así como efectuar la delegación mencionada en el párrafo precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de

Organización y Funciones del INVERMET; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y la Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-INVERMET-SGP “Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogación de Directivas del Fondo Metropolitana de Inversiones - INVERMET”;

Con los vistos de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva N° 005-2021-GG

Aprobación de la Directiva N° 005-2021-GG denominada “*Directiva para el proceso de liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación de Directiva N° 004-2014-SGP

Derogar la Directiva N° 004-2014-SGP denominada “*Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión*” y toda disposición de la misma en materia del procedimiento de recepción de obras.

Artículo 3.- Modificación de la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP

3.1 Modificar la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP incluyendo el subliteral, cc) conforme al siguiente texto:

“Artículo 5.- Delegación de Facultades en el Gerente de la Gerencia de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado.

Delegar en el Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, contrataciones del Estado y materia administrativa, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

cc) *Aprobar las liquidaciones de consultoría de Obras, así como suscribir comunicaciones observando las solicitudes de liquidaciones de consultoría de obras.*

3.2 Los demás extremos de la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP, de la Gerencia General quedan subsistentes y mantiene su plena vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

Artículo 4.- Implementación y Cumplimiento

Disponer que la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, adopte las acciones administrativas necesarias la implementación y estricto cumplimiento de la presente Directiva.



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA
Napoleon Enrique FAU
20164503080 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/12/03
12:58:07-0500



Firmado digitalmente por
NUÑEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU
20164503080 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/12/03 13:04:44-0500



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todos los órganos del INVERMET para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo .- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**

INVERMET

Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357, Cercado de Lima



Firmado digitalmente por
BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU
20164503090 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/12/03 12:58:58-0500



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG

DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET

ROL	ÓRGANO
Elaborada por	Gerencia de Proyectos
Revisada por	Oficina de Planificación y Presupuesto
	Oficina de Asesoría Jurídica
Aprobada por	Gerencia General

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 11:04:22-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 11:50:07-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ URCIA
Napoleon Enrique FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03
12:00:05-0500

INDICE

I.	OBJETIVO.....	03
II.	FINALIDAD.....	03
III.	ALCANCE.....	03
IV.	BASE LEGAL.....	03-04
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	04-05
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	05-09
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	09
VIII.	VIGENCIA.....	09-10
IX.	RESPONSABILIDADES.....	10
X.	ANEXOS:	10-13

INVERMET
FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 11:04:22-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 11:50:07-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ URCIA
Napoleon Enrique FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03
12:00:05-0500

DIRECTIVA N° 005-2021-INVERMET/GG

DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET

I. OBJETIVO

La presente Directiva, tiene como objetivo establecer los procedimientos técnicos y administrativos para realizar la Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra ejecutadas por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; asegurando además el cumplimiento de los requisitos y plazos que dispone la normativa de contrataciones del Estado.

II. FINALIDAD

Adoptar medidas complementarias que permitan orientar a la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET sobre el procedimiento a seguir para la Liquidación de Obra y Liquidación de Consultoría Obra contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Proyectos y demás unidades de organización y servidores del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET en el ámbito de sus respectivas competencias según su intervención en este proceso.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley de creación del INVERMET, aprobado por Decreto Ley N° 22830.
- 4.2. Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021.
- 4.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobada por Resolución de Comité Directivo N° 009-2011-CD.
- 4.4. Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 043 - que reconoce a INVERMET como Unidad Ejecutora de Proyectos de la Gerencia Municipal Metropolitana de Lima.
- 4.5. Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Derogación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET - Directiva N° 001-2019-SGP.
- 4.6. Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.

Firmado digitalmente por
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

- 4.7. Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- 4.8. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440.
- 4.9. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal vigente.
- 4.10. Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- 4.11. Ley de Control Interno en las Entidades del Estado - Ley N° 28716.
- 4.12. Ley de Código de Ética de la Función Pública y modificatorias - Ley N° 27815, modificada mediante Ley N° 28496
- 4.13. Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 4.14. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01
- 4.15. Resolución de delegación de facultades, aprobada mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP y su modificatoria aprobada por Resolución N° 000044-2021-INVERMET-GG o disposición que las sustituya.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Las presentes definiciones se sujetan a lo previsto en la normativa de la materia y sus futuras modificaciones:

5.1.1. Consultor de Obras: Persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del Expediente Técnico de Obras, así como en la Supervisión de Obras.

5.1.2. Contrato: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento de las Contrataciones Públicas.

5.1.3. Liquidación de Obra: Es el cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, etc.) cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del Contratista o de la Entidad, según corresponda.

5.1.4. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones,

carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

- 5.2. El proceso de Liquidación de Obra se inicia una vez producida la Recepción de la obra; y el de Liquidación de Consultoría de Obra se inicia una vez consentida y aprobada la Liquidación de Obra, siguiendo en ambos casos para ello el procedimiento y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la presente Directiva y demás normativa aplicable.
- 5.3. La Gerencia de Proyectos, actuará conforme a sus funciones propias y aquellas que provienen de la delegación que sobre la materia le haya otorgado la Gerencia General y que se desarrollan en detalle en la presente Directiva.
- 5.4. La Gerencia de Proyectos es el órgano encargado de tramitar la Liquidación del Contrato de Obra y de la Consultoría de Obra, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la presente Directiva y demás normativa aplicable.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Presentación de expedientes para Liquidación y Consultoría de Obra

El Contratista Ejecutor de la Obra y el Consultor de Obra presentarán a INVERMET cada uno por separado su liquidación correspondiente conforme al siguiente detalle:

- a) Un expediente en tres ejemplares, de los cuales serán dos (2) originales, una (1) copia, así como su respectivo archivo digital (CD) debidamente ordenado, secuencial y lógico dentro de lo enmarcado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- b) En caso de la Liquidación del Contrato de Obra, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada en toda la ejecución contractual con sus actos derivados, se adjunta también las valorizaciones, cuaderno de obra en original y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del Contratista y el monto total del Contrato de Obra.

6.2. Procedimiento para la Liquidación de Obra

6.2.1 La Liquidación de Obra contratada bajo cualquier modalidad de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

6.2.2 El Contratista presenta la liquidación de la obra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución

de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

- 6.2.3** Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 6.2.4** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, según el siguiente detalle:
- La Gerencia de Proyectos a través del Especialista de Liquidaciones a cargo del proyecto evalúa y verifica los cálculos detallados del Contratista, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra en un plazo máximo de diez (10) días.
 - Luego, el Especialista de Liquidaciones realizará los cálculos pertinentes, revisando toda la documentación correspondiente a la obra, y presentará dichos cálculos en un plazo máximo de veinte (20) días.
 - Dichos cálculos serán remitidos al Coordinador de Ejecución a cargo del proyecto, para que este realice el respectivo Informe de Liquidación de Obra, en un plazo máximo de veintisiete (27) días.
 - Finalmente, el Coordinador de Ejecución a cargo del proyecto, a través del Gerente de la Gerencia de Proyectos, deberá realizar la respectiva notificación al Contratista, pronunciándose respecto a la Liquidación de Obra en un plazo máximo de tres (3) días.
- 6.2.5** El contratista tiene quince (15) días para pronunciarse, ya sea consintiendo u observando la liquidación de obra.
- 6.2.6** Con el pronunciamiento del Contratista consintiendo la liquidación de obra, el Especialista en Liquidaciones emite el Informe que solicita la emisión de resolución de liquidación en un plazo máximo de tres (03) días y la Gerencia de Proyectos, en un plazo máximo de cinco (05) días de recepción, emite acto resolutorio para la aprobación de liquidación de obra; y posteriormente, en un plazo máximo de tres (03) días de emitida la referida resolución, la Gerencia de Proyectos a través del Gerente de la Gerencia de Proyectos, a través del Gerente de la Gerencia de Proyectos, deberá realizar la respectiva notificación al Contratista, pronunciándose respecto a la resolución de la aprobación de liquidación de obra.
- 6.2.7** Luego de la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante acto resolutorio correspondiente y efectuado el pago que corresponda; se culmina definitivamente el contrato y se procede al cierre definitivo del expediente.

6.2.8 En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto en el numeral 6.1.2, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Gerencia de Proyectos ordena al Supervisor o Inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, siendo los gastos a cargo del Contratista.
- b) Gerencia de Proyectos notifica la liquidación elaborada por el Supervisor o Inspector, al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

6.2.9 Consentimiento o aprobación de Liquidación de Obra.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De presentarse observaciones a la liquidación se procederá de la siguiente manera:

- a) La parte observada se deberá pronunciar dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- b) En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el literal anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo sin haberlo hecho, se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.10 Discrepancias en la Liquidación de Obra

En caso se mantenga discrepancias entre las partes sobre la liquidación practicada se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento de Contrataciones con el Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- b) No procede aprobar la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

6.3. Procedimiento para Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra

6.2.11 El Contratista presenta a la INVERMET la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la Resolución del Contrato. INVERMET a través de la Gerencia de Proyectos se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista.

6.2.12 Recibido el Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el área de trámite documentario del INVERMET, lo remite en el día a la Gerencia de Proyectos.

6.2.13 La Gerencia de Proyectos procederá de la siguiente manera:

- a) Remite el expediente al Coordinador de Ejecución a cargo del proyecto, para su revisión y respectivo pronunciamiento en un plazo máximo de diez (10) días.
- b) El Coordinador de ejecución a cargo del proyecto remite su pronunciamiento sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría al Especialista para Coordinación de Liquidaciones y Cierre de inversiones para su revisión y/o pronunciamiento en un plazo máximo de diez (10) días.
- c) El Especialista para Coordinación de Liquidaciones y Cierre de inversiones remitirá a la Gerencia de Proyectos su pronunciamiento de la liquidación del contrato de supervisión con el detalle de los cálculos.
- d) La Gerencia de Proyectos notificará al Consultor de Obra la Liquidación del Contrato de Supervisión dentro del plazo de siete (7) días, para su pronunciamiento respectivo.

6.2.14 Si la Gerencia de Proyectos observa la liquidación presentada por el Contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por INVERMET.

6.2.15 Cuando el Contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, INVERMET a través de la Gerencia de Proyectos notifica al Contratista, si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.16 Si el contratista observa la liquidación practicada por INVERMET a través de la Gerencia de Proyectos, comunicará al contratista su pronunciamiento acogiendo o no las observaciones, dentro de los quince (15) días

siguientes. De no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

- 6.2.17** Culminado el procedimiento descrito en el numeral anterior, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo sin haberlo hecho, se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 6.2.18** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.
- 6.2.19** Con el pronunciamiento del Contratista consintiendo la liquidación de consultoría de obra, el Especialista en Liquidaciones y Cierre de Inversiones emite el Informe que solicita la emisión de resolución de liquidación en un plazo máximo de tres (03) días y la Gerencia de Proyectos, en un plazo máximo de cinco (05) días de recepcionada, emite acto resolutorio para la aprobación de liquidación de consultoría de obra; y posteriormente, en un plazo máximo de dos (02) días de emitida la referida resolución, la Gerencia de Proyectos notifica al contratista la resolución de la aprobación de liquidación de consultoría de obra.
- 6.2.20** Luego de la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra, mediante acto resolutorio correspondiente, y efectuado el pago que corresponda; se culmina definitivamente el contrato y se procede al cierre definitivo del expediente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.** Cuando el último día del plazo computado en días calendario para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Directiva sea un día inhábil, dicho plazo vencerá el día hábil siguiente.
- 7.2.** La presente Directiva, se aplica en concordancia al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones y demás normativa aplicable.
- 7.3.** La Oficina de Planificación y Presupuesto, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.



Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE UROSISTE Juan Pablo FAU 20164503080
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Directiva entraran en vigencia al día siguiente de su aprobación y su publicación en el Portal de la Institución.


IX. RESPONSABILIDADES


- 9.1. La Gerencia de Proyectos, es responsable del estricto cumplimiento de la presente Directiva y absolverá cualquier consulta relacionada a su correcta aplicación incluyendo los aspectos no contemplados en la misma dentro del marco de la normatividad aplicable sobre la materia y las delegaciones que le haya efectuado la Gerencia General.
- 9.2. Son responsables de la aplicación de las presentes disposiciones, todas las áreas y servidores de la Entidad que intervienen en el proceso de Liquidación de Obras y Liquidación de Consultoría de Obras en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.
- 9.3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, constituye falta administrativa o ética, de acuerdo a la relación laboral o contractual del infractor, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiera conllevar.

X. ANEXOS

- 10.1 Anexo N° 01 Formato de Liquidación de Obra
- 10.2 Anexo N° 02 Flujograma de Liquidación de Contratos de Obra
- 10.3 Anexo N° 03 Flujograma de Liquidación de Contratos de Consultoría de Obra

 Firmado digitalmente por
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

 Firmado digitalmente por
NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 11:04:22-0500

 Firmado digitalmente por
BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 11:50:07-0500

 Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ URDIA
Napoleon Enrique FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03
12:00:05-0500

**ANEXO 01
FORMATO 01: LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

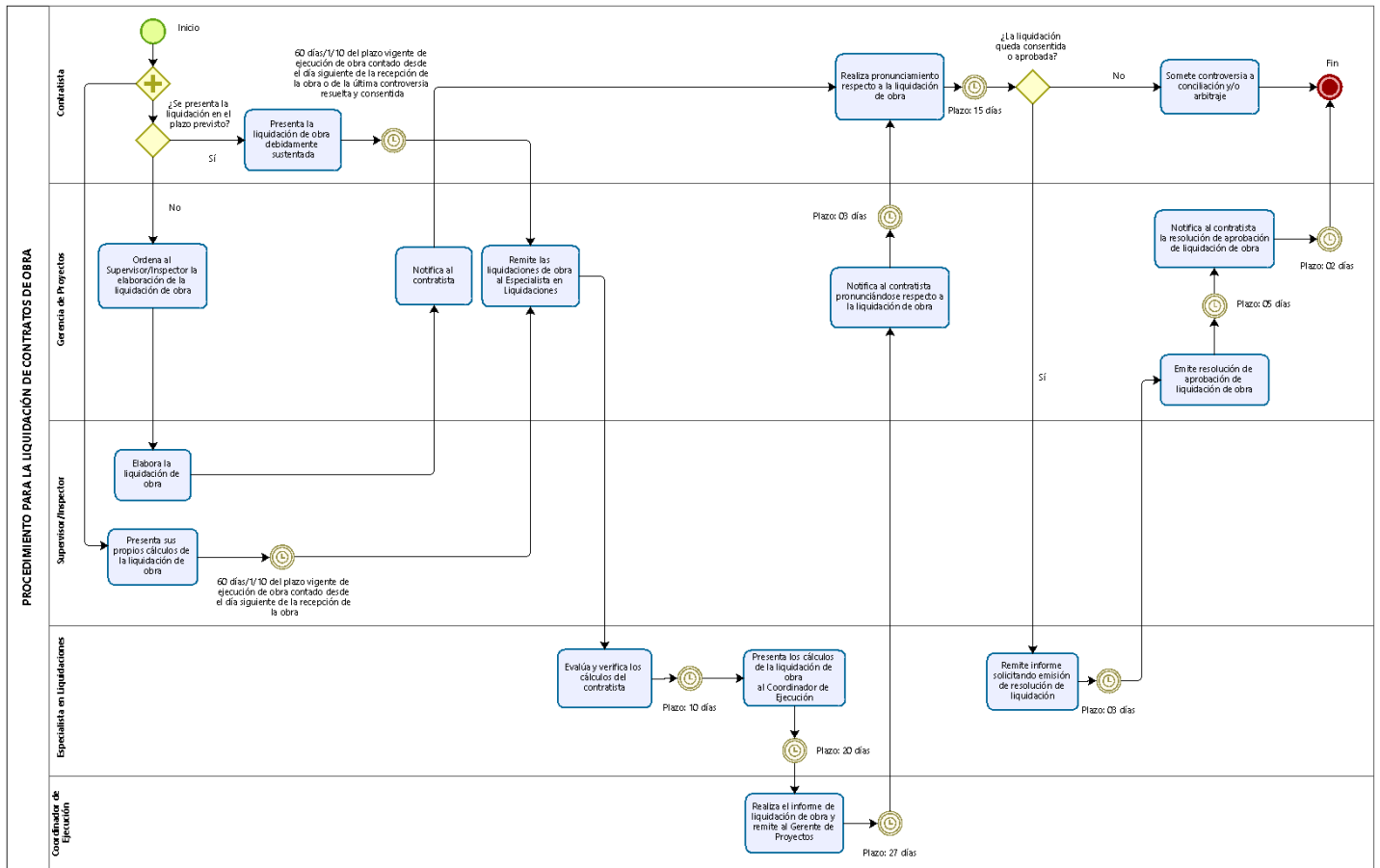
CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	SALDOS POR PAGAR (S/)
1. MONTO DE VALORIZACION			
VALORIZACION SIN REAJUSTE			
POR ADICIONALES			
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
POR OBRA PRINCIPAL			
POR ADICIONALES			
RETENCION POR RETRASOS DE OBRA			
*En obra principal			
*En adicionales			
REINTEGROS (Otros)			
MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)			
4. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE			
POR ADELANTO DIRECTO			
POR ADELANTO PARA MATERIALES			
5. MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3+4)			
6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS			
ADELANTO DIRECTO			
ADELANTO PARA MATERIALES			
7. OTROS			
MAYORES GASTOS GENERALES AMPLIACIONES DE PLAZO			
INTERESES POR MORA EN PAGOS			
OTROS CONCEPTOS			
8. MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)			
9. MONTO RETENIDO			
VARIOS			
10. MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS			
MULTA POR ATRASOS EN LA ENTREGA DE OBRA			
OTROS			
11. MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)			
12. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A LAS VENTAS (I.G.V.)			
DEL MONTO NETO FACTURABLE (19%)			
POR ADELANTOS OTORGADOS			
13. MONTO A COMPROMETER (8+12)			
14. MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)			
15. COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12)			
16. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA O A CARGO DEL CONTRATISTA			



Firmado digitalmente por
DE LA GUERRA DE URIOSSTE Juan Pablo FAU 20164503080
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

ANEXO 02

FLUJOGRAMA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA



INVERMET Firmado digitalmente por
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

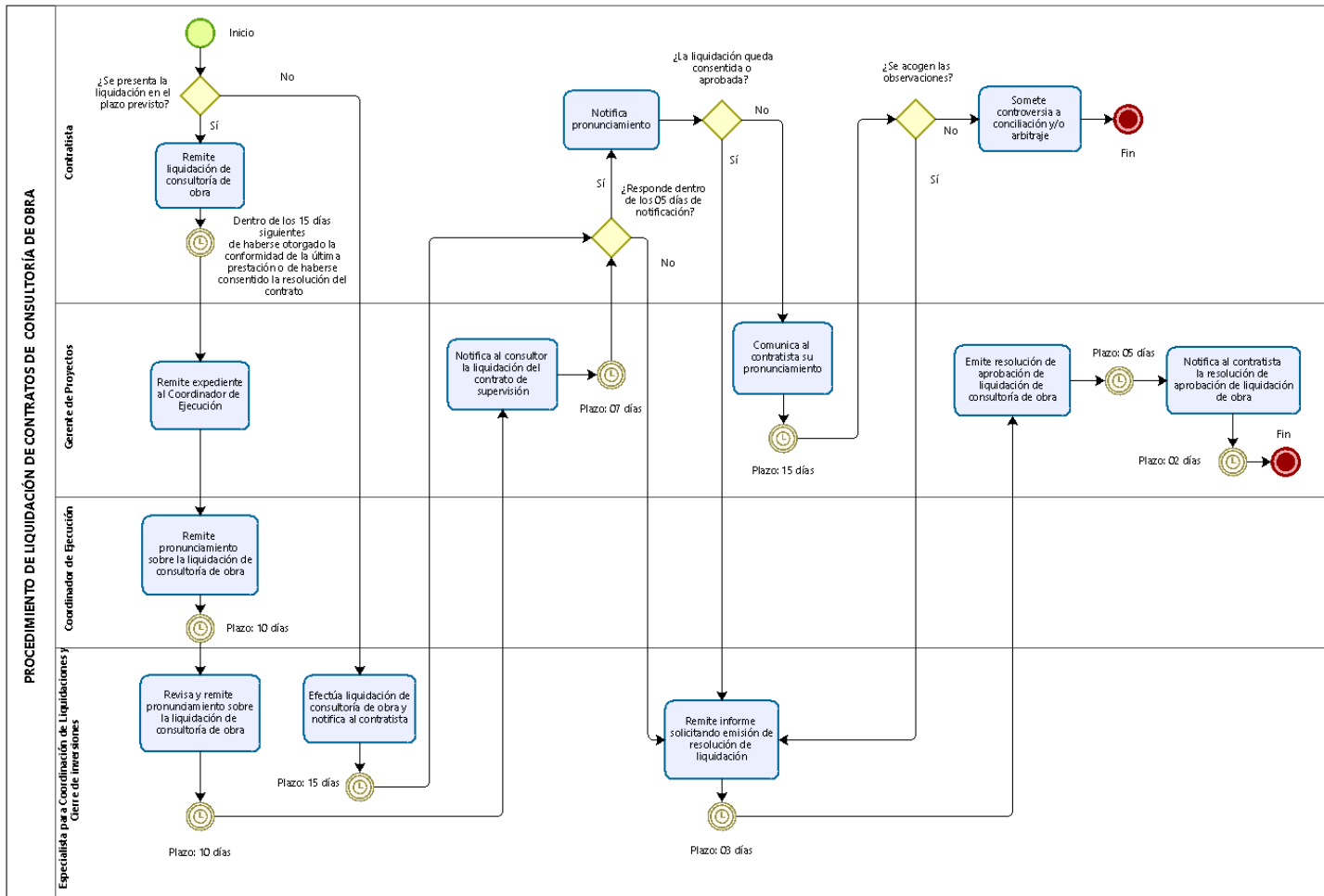
INVERMET Firmado digitalmente por
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU
 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2021/12/03 11:04:22-0500

INVERMET Firmado digitalmente por
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU
 20164503080 soft
 Motivo: Doy V. B
 Fecha: 2021/12/03 11:50:07-0500

INVERMET Firmado digitalmente por
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES FERNÁNDEZ URCIA
 Napoleón Enrique FAU
 20164503080 soft
 Motivo: Doy V. B
 Fecha: 2021/12/03
 12:00:05-0500

ANEXO 03

FLUJOGRAMA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRA



INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
 Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2021/12/03 12:26:06-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
 Firmado digitalmente por NUNEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2021/12/03 11:04:22-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
 Firmado digitalmente por BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU 20164503080 soft
 Motivo: Doy V. B
 Fecha: 2021/12/03 11:50:07-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
 Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft
 Motivo: Doy V. B
 Fecha: 2021/12/03 12:00:05-0500